

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL46
PFR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR
ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA CENTRAL
UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE
Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO
DE BIENES NACIONALES CON FECHA 29
DE ENERO DE 2016, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO
PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL
INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 16-05-2016

EXENTO N° E-221

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-536 de 15 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-536 de 15 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE.

Que con fecha 29 de Enero de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, doña Bárbara Catherine Figueroa Sandoval, en representación de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE, suscribieron bajo el Repertorio N° 1024-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL - MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES Y CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE
otorgado el 29 de Enero de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 1024 - 2016.-

Santiago, 03 de Mayo de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456799260.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456799260.- Verifique validez en www.fojas.cl.
CUR N°: F4723-123456799260.-

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO - 1978

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariaperaira@tfe.cl



REPERTORIO N° 1024-16

CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

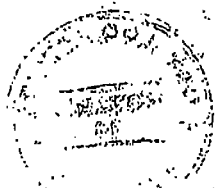
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento quince del tres de diciembre del año dos mil quince, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, doña **BÁRBARA CATHERINE FIGUEROA SANDOVAL**, chilena, divorciada, profesora, cédula nacional

Bienes Nacionales-Concesión Gratuita-Fisco-CUT-16



1 de identidad número trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil
2 novecientos treinta y ocho guión ocho, en representación, según se
3 acreditará, de la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**
4 Rol único tributario número setenta y dos millones guión ocho, persona
5 jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ambos domiciliados en calle
6 Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos cuarenta y
7 seis, comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en
8 adelante la "Concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes
9 se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en
10 celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: DE LOS**
11 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley
12 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
13 y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está
14 facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b)
15 Mediante Decreto Exento número E guión quinientos treinta y seis, de fecha
16 quince de diciembre del año dos mil quince, publicado en extracto en el
17 Diario Oficial el día trece de enero del año dos mil dieciséis, el Ministerio de
18 Bienes Nacionales otorgó a la **CENTRAL UNITARIA DE TRA-**
19 **BAJADORES DE CHILE**, Rol único Tributario número setenta y dos
20 millones guión ocho, la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en
21 calle O'Higgins número novecientos cuarenta y ocho, Departamento
22 número doscientos uno, Block tres, Conjunto Habitacional Parque García
23 de la Huerta, Comuna de San Bernardo, provincia del Maipo, Región
24 Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
25 con el número tres uno cuatro cero guión tres; inscrito en mayor cabida a
26 nombre del Fisco a fojas trescientos cuarenta número mil ciento cuarenta y
27 dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San
28 Bernardo, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos;
29 singularizado en el Plano número trece mil cuatrocientos uno guión siete
30 mil trescientos ochenta y uno guión C.U.; con una superficie aproximada de



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE - 1979

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tia.cl



1 setenta y cinco metros cuadrados; con los siguientes deslindes
2 particulares, según el referido plano: **NORTE:** Caja de Escala en siete
3 coma cinco metros. **ESTE:** Pasaje uno a nivel de segundo piso en cinco
4 parcialidades de siete coma cincuenta metros, uno coma quince metros,
5 tres coma treinta metros, uno coma quince metros y tres coma veinticinco
6 metros. **SUR:** Calle O'Higgins en siete coma cincuenta metros. **OESTE:**
7 Constructora Atlántida S.A. en nueve coma cincuenta metros. c) Se otorgó
8 la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble deberá ser
9 destinado al funcionamiento de la Sede de la Central Unitaria de
10 Trabajadores guión Provincia del Maipo, y también para emplearlo en
11 beneficio de otras entidades locales laborales y sociales de la provincia del
12 Maipo. La **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, se
13 obliga a dar uso permanente al inmueble fiscal como Edificio Corporativo y
14 a efectuar las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a fin
15 de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a
16 Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al
17 Proyecto de la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**,
18 presentado por la entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente
19 con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y
20 condiciones expuesto en el Decreto Exento número E guión quinientos
21 treinta y seis, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, del
22 Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de concesión, su
23 anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil
24 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la
25 legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes palabras
26 y frases tendrán el significado que a continuación se indica: a) **Año**
27 **Contractual.** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la
28 fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de
29 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) **Área de**
30 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales.** Es el inmueble de propiedad



certificado emitido
con Firma Electrónica
avanzada Ley N°
3.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
cert N° 123456799260
verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el
2 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. c) Concesión. Es el
3 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que
4 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este
5 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d) Contrato de Concesión
6 o Contrato. Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura
7 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las
8 cláusulas y anexos que el mismo contiene, Decreto Exento número E guión
9 quinientos treinta y seis, de fecha quince de diciembre del año dos mil
10 quince, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
11 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
12 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
13 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
14 e) Inversiones Obligatorias. Son las inversiones de cargo y riesgo del
15 propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del
16 Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura
17 general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se
18 obliga efectuar por este contrato. f) Proyecto. Es la descripción, en sus
19 aspectos técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación,
20 equipamiento, actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a
21 llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que
22 presenta en documento que se adjunta como anexo I del presente Contrato
23 y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte
24 integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO**
25 **FISCAL.** Por el presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES
26 NACIONALES otorga en concesión gratuita a la CENTRAL UNITARIA DE
27 TRABAJADORES DE CHILE, Rol Único Tributario número setenta y dos
28 millones guión ocho, persona jurídica del giro de su denominación, y para
29 quien acepta su representante legal, doña BÁRBARA CATHERINE
30 FIGUEROA SANDOVAL, ya individualizada, el inmueble fiscal que se



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA - 1980

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Tealinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 individualiza como Área de Concesión, correspondiente a calle O'Higgins
2 número novecientos cuarenta y ocho, Departamento número doscientos
3 uno, Block tres, Conjunto Habitacional Parque García de la Huerta,
4 Comuna de San Bernardo, provincia del Maipo, Región Metropolitana de
5 Santiago; enrolado en el Servicio de impuestos Internos con el número tres
6 uno cuatro cero guión tres; inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a
7 fojas trescientos cuarenta número mil ciento cuarenta y dos del Registro de
8 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo,
9 correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos; singularizado en el
10 Plano número trece mil cuatrocientos uno guión siete mil trescientos
11 ochenta y uno guión C.U.; con una superficie aproximada de setenta y
12 cinco metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según el
13 referido plano: **NORTE:** Caja de Escala en siete coma cinco metros. **ESTE:**
14 Pasaje uno a nivel de segundo piso en cinco parcialidades de siete coma
15 cincuenta metros, uno coma quince metros, tres coma treinta metros, uno
16 coma quince metros y tres coma veinticinco metros. **SUR:** Calle O'Higgins
17 en siete coma cincuenta metros. **OESTE:** Constructora Atlántida S.A. en
18 nueve coma cincuenta metros. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.**
19 La Concesionaria se obliga a que el inmueble deberá ser destinado al
20 funcionamiento de la Sede de la Central Unitaria de Trabajadores guión
21 Provincia del Maipo, y también para emplearlo en beneficio de otras
22 entidades locales laborales y sociales de la provincia del Maipo. La
23 **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, se obliga a dar
24 uso permanente al inmueble fiscal como Edificio Corporativo y a efectuar
25 las inversiones de infraestructura que el proyecto requiera, a fin de cumplir
26 con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a inmueble Fiscal
27 para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", junto al Proyecto de la
28 **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, presentado por la
29 entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura
30 pública de concesión. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 para materializar el proyecto y ejecutar las obras es de quince años,
2 contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.
3 **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona
4 como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
5 encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos,
6 usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta
7 concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este
8 inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo.
9 **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja constancia que la
10 escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario Regional
11 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en
12 representación del Fisco, junto al representante de la entidad beneficiaria,
13 dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la
14 publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión,
15 según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del
16 Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
17 setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL**
18 **DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones de la
19 concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de
20 concesión que se suscribe el que se encuentra ajustado a los artículos
21 cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos
22 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No
23 obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo
24 sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
25 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del
26 Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la
27 concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar
28 cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la
29 misma concesión. **NOVENO. APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el
30 contrato de concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN - 1981

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

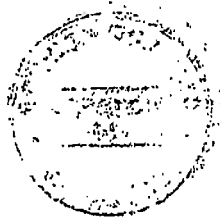
e-mail: notariapereira@ffe.cl



1 administrativo correspondiente. DÉCIMO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA
2 CONCESIONARIA. Además de las obligaciones contenidas en este
3 Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
4 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se
5 obliga a: a) MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. La Concesionaria se
6 obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los
7 estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
8 personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación
9 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la
10 ley. b) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Una vez que se encuentre
11 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido,
12 la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el
13 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces
14 competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia
15 para su archivo en la Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
16 Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados
17 desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del
18 contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional
19 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá
20 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de
21 Correos correspondiente. c) NOTIFICAR AL MINISTERIO DE BIENES
22 NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO SIGUIENTE. i) el comienzo
23 de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que
24 involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o
25 acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el
26 Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o
27 situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para
28 operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de
29 cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para el Concesionario,
30 el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de



certificado emitido
on Firma Electrónica
vanzada Ley, N°
0,799 Autoacordado
la Excmo Corte
suprema de Chile.
ert N° 123456799260
rifique validez en
tp://www.fojas.cl



1 Concesión. d) Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el
2 cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e)
3 Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo,
4 debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos
5 necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que
6 correspondan. **DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE**
7 **LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
8 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
9 Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que
10 sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que
11 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de
12 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la
13 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los
14 efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)
15 Responsabilidad laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los
16 efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva
17 de su condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando
18 especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del
19 Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos,
20 y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las
21 obras. **DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria
22 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al
23 personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las
24 precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y
25 al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo
26 daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o
27 de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste
28 servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente,
29 será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO TERCERO.**
30 **INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada. Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS - 1982

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la
2 periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación
3 -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
4 Concesionaria del destino que se le da al Inmueble fiscal, y además en
5 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el
6 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será
7 de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo
8 horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de
9 dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula,
10 el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un
11 informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como
12 asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y
13 auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad
14 de la información entregada. DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DE LA
15 CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el
16 artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y
17 nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato
18 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral
19 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas
20 razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo
21 sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de
22 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
23 Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos
24 señaladas cuarta de la presente escritura. En todo caso se considerara
25 como causal suficiente para poner término a la concesión, si la entidad
26 concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue
27 otorgada, señalados en la cláusula cuarta de la presente escritura, le diere
28 un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas
29 del Decreto Ley mil novecientos treinta nueve del año mil novecientos
30 setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la



1 Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el
2 Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún
3 hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el
4 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
5 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de
6 la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa
7 de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la
8 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Pérdida de la
9 personalidad jurídica de la Concesionaria durante la vigencia del presente
10 contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la
11 Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No destinar el
12 Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la
13 presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de la
14 Concesionaria indicadas en la cláusula octava y décima presente Contrato.
15 iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue
16 la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o ejecución en el Área de
17 Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza
18 distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no
19 correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión,
20 circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. v.
21 Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil
22 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
23 modificaciones. **DÉCIMO QUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**
24 **FISCAL**. El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de
25 los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias
26 o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o
27 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o
28 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la
29 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de
30 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES - 1983

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Tealinos 449, 8° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho
2 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del
3 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a
4 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
5 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se
6 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación
7 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. DÉCIMO
8 SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o
9 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o
10 aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
11 resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil
13 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
14 modificaciones, el cual estará integrado por don **PATRICIO ALEJANDRO**
15 **FLORES RIVAS** como representante designado por el Ministerio de Bienes
16 Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División Jurídica de éste, o a
17 quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto, por don
18 **CARLOS VALLEJOS BERERRA**, como representante designado por la
19 Concesionaria, y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro designado de
20 común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
21 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados
22 en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo
23 ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que
24 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos
25 árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de
26 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los
27 integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán
28 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del
29 tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin
30 perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución

ch



Certificado emitido
en Firma Electrónica
autorizada Ley N°
17.999 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Código N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 judicial. DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN DE PERMISOS. El
2 otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación
3 de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
4 legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto.
5 DÉCIMO OCTAVO. SOLITUD DE PERMISOS. Cuando las leyes o
6 reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae
7 la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de
8 los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran
9 para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones
10 necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado en el inmueble, de
11 acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil
12 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete.
13 DÉCIMO NOVENO. CONSTANCIA. Se deja constancia que el
14 incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del
15 Decreto Exento número E guión cuatrocientos cuarenta y ocho, del
16 Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes
17 Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión
18 gratuita. VIGÉSIMO. RESTITUCIÓN Y MEJORAS. Al término de la
19 presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la
20 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con
21 todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco,
22 sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas
23 que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. VIGÉSIMO
24 PRIMERO. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y
25 preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo
26 efectuar en los casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de
27 reparación, conservación y ejecución de obras. Así también deberá
28 cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los
29 servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por
30 el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO - 1984

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Tealinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
2 de la Región Metropolitana, cada vez que sean exigidos. VIGÉSIMO
3 SEGUNDO. GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo de la Concesionaria
4 todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones,
5 derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato de
6 concesión. VIGÉSIMO TERCERO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.
7 Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el
8 bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por lo tanto
9 le pertenece a todos los chilenos y a todas las chilenas. Asimismo
10 *W* constituirá una obligación de la concesionaria reconocer públicamente, que
11 el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de
12 uso, el funcionamiento de la Sede Social de la Central Unitaria de guión
13 Provincial del Maipo, Para dar cumplimiento a las obligaciones la entidad
14 beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de
15 la Concesión, un letrero con formato y características y leyenda que le
16 indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
17 Región Metropolitana, en donde conste que el inmueble fiscal fue
18 entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes
19 Nacionales, para los fines señalados en el Decreto Exento número E guión
20 quinientos treinta y seis de quince de diciembre del año dos mil quince del
21 Ministerio de Bienes Nacionales. VIGÉSIMO CUARTO. OBLIGACIÓN DE
22 DECLARACIÓN DE USO DE LA CONCESIONARIA. La beneficiaria
23 deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo una "Declaración
24 Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional
25 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de
26 la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso
27 del inmueble asignado. VIGÉSIMO QUINTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.
28 Doña BÁRBARA CATHERINE FIGUEROA SANDOVAL, en su calidad de
29 representante de la Concesionaria, declara expresamente que toda la
30 información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo,



rtificado emitido
n Firma Electrónica
anzada Ley N°
.799 Autoacordado
la Excmo Corte
prema de Chile.-
rt, N° 123456799260
rifique validez en
p://www.fojas.cl



la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGÉSIMO SEXTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: uno Decreto Exento número E guión quinientos treinta y seis de quince de diciembre del año dos mil quince del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión. dos. Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número uno tres CGL treinta y cinco y proyecto. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan expresamente al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **PERSONERÍAS.** La personería de don FELIPE ANTONIO MORALES **MENESES**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES y en representación del FISCO



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456799260
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO - 1985

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@lie.cl

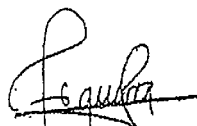


1 DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta de Decreto
2 Supremo Número ciento quince de de diciembre del año dos mil quince el
3 que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.
4 La personería de BÁRBARA CATHERINE FIGUEROA SANDOVAL para
5 representar a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE,
6 consta de Certificado número mil trescientos/ dos mil quince/ trece de la
7 Dirección del Trabajo, la que se encuentra vigente al día quince de enero
8 de dos mil quince. Para constancia y previa lectura firman los
9 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número mil veinticuatro
10 guion dieciséis. Di copia. Doy fe. 

11
12
13
14
15
16 FELIPE ANTONIO MORALES MENESES

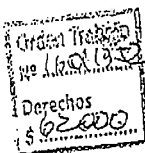
17 Rut:

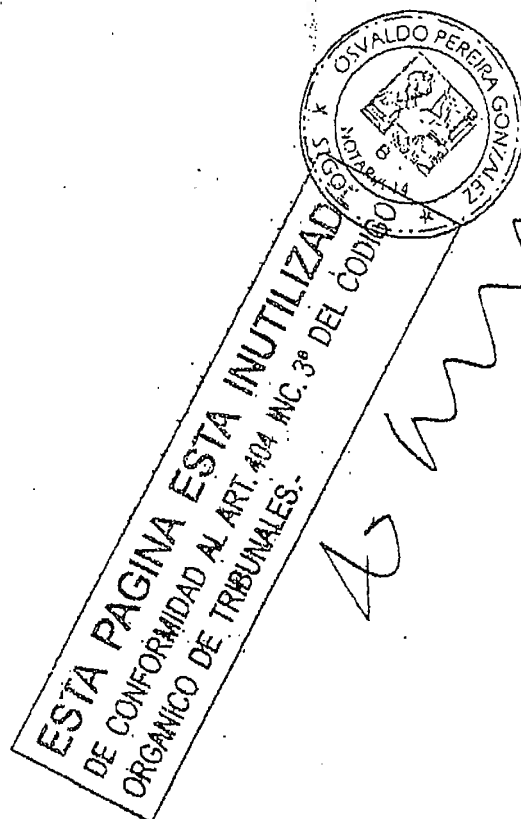
18 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

19
20
21  
22 BÁRBARA CATHERINE FIGUEROA SANDOVAL

23 Rut: 13.664.938-8

24 p.p. CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE
25
26
27
28
29
30 





Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789260
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana De Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **0c0ede2a-432a-4494-822a-a41a80c9838c**